

Interlocutorio
Proceso: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado No.: 2018-00299-00
OMTV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia, Quindío

Veintiséis (26) de enero dos mil veintiuno (2021)

Se anexa al expediente electrónico las diferentes solicitudes de corregir la sentencia dictada dentro del asunto, de fecha 21 de agosto de 2020, por tratarse de un error puramente aritmético o de digitación conforme al art. 286 del CGP, en el sentido de indicarse que en la mentada providencia y para todos los efectos legales el nombre correcto de la progenitora del menor de edad es: **NEISA YIRLENY BERMUDEZ RUIZ Y NO NEISA YIRLENY SALAZAR BERMUDEZ**, como se indicó en algunos apartes de la providencia, los cuales **NO se encontraban en la parte resolutive de la misma.**

Por lo anterior, el presente auto hace parte integral de la sentencia en comento, entendiéndose corregida la misma, en lo atinente al apellido de la progenitora del niño. Por Secretaría líbrese la comunicación respectiva al Notario Único de La Tebaida (Q.).

NOTÍFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZA

Firmado Por:

**GLORIA
MARIN SALAZAR
JUEZ
JUZGADO 01 DE
FAMILIA DE LA
ARMENIA-**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:
Que el auto anterior fue notificado a las partes
por ESTADO en Armenia Quindío hoy 27-01-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

JACQUELINE

**CIRCUITO
CIUDAD DE
QUINDIO**

Este documento fue
electrónica y cuenta

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

generado con firma
con plena validez

Código de verificación:
d98ecbfc83a0f1d64e16539df4891a3c56e52c4bc8d52a7e49f567c2dea0847a
Documento generado en 26/01/2021 02:32:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>